



OTRO SÍ No. 5. PRÓRROGA No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20240991 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y INGECONSULT J&C S.A.S

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja, en calidad de gerente de Contratación según Decreto de Delegación 008 del 07 de enero del 2026 y acta de posesión 006 del 07 de enero del 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No 008 del 07 de enero del 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra, **INGECONSULT J&C S.A.S** identificado con Nit: 901050445-6, Representante legalmente por: **JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN IDENTIFICADO CON C.C. N °. 9.399.800 de SOGAMOSO** quien para los efectos del presente Contrato de interventoría se llamara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio de prórroga al Contrato de interventoría No. **20240991** de fecha nueve (09) de diciembre del 2024, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.-** Que en la fecha nueve (09) de diciembre del 2024, se suscribió contrato No. **20240991** cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. **2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$339.288.128) MCTE**. **3.** Que Se pactó por el término de seis (06) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 11 de febrero del 2025. **4.** Que al presente contrato se le realizó una prórroga el día 08 de agosto del 2025 por el término de tres (03) meses y una segunda prórroga el día 16 de febrero del 2026 por el término de tres meses y (15 días), quedando como nuevo plazo de vencimiento del contrato el día 02 de junio del 2026. **5. Que la unidad ejecutora secretaria de hábitat, radica solicitud de prórroga donde justifica:** *De acuerdo con el trámite del contrato, y para la radicación ante el Ministerio de Vivienda, se requiere adoptar y subsanar, aspectos de componentes técnicos emitidos por la interventoría, en concordancia con mesas de trabajo realizadas con esta entidad. Se debe desarrollar la compilación y argumentación técnica, con la profesional ambiental contratada por Coservicios, para la radicación del giro ordinario ante Corpoboyacá, donde en este, recoge e implementa la tecnología del tratamiento propuesta. Se deberá trabajar de manera articulada y sinérgica, las diferentes metodologías de trabajo con Municipio, Coservicios, Consultoría e interventoría, para establecer las mesas de socialización de este nuevo sistema con las comunidades, antes o luego de la radicación ante el ministerio de vivienda. Luego de la radicación, ante el ministerio de vivienda, por parte de la administración*



NIT: 891.855.130-1

municipal se deberá solicitar de manera perentoria mesas técnicas conjuntas con los profesionales revisores del proyecto adscritos al ministerio. Una reconfiguración de trabajo, de carácter económico, por parte de los equipos de trabajo, en virtud, de las demoras en los pagos por la administración. **6.** Que para establecer si el contrato 20240991 puede ser susceptible de prórroga, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de sustentación por parte de la Secretaría de hábitat a la vez, se ha verificado por medio del a sesión No 20 de comité de adiciones y prorrogas realizado el 01 de junio del 2026 en donde se establece la viabilidad de la prórroga y que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **7.** Que siguiendo los derroteros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar la prórroga solicitada a esta Oficina. **8.** Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: (...) *Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (...) *por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)* **9** En consecuencia, de lo anterior se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de interventoría No. 20240991 del 09 de diciembre del 2024, por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir del día tres (03) de junio del 2026 hasta el día dos (02) de agosto del 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO, proporcionalmente con la ampliación del plazo. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTO:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTO:** El MUNICIPIO procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II.



NIT: 891.855.130-1

CLAUSULA SEXTA: Son parte integral de esta prórroga al contrato No. **20240991** todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de modificación y sus anexos. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan